

**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.**

Entre los suscritos, **JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ CÉSPEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.688 expedida en Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**; y **DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.800.518 expedida en Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, quien junto con **EL CEDENTE** se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024** celebrado entre la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, en adelante **EL CONTRATO CEDIDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

1 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

4. Que en la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

5. Que en el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD**, en adelante, **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD** cuyo objeto consiste en:

- i. *“Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la*

2 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.**

*Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.*

- ii. *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
  - iii. *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE".*
6. Que a través del Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", se reglamentó lo referente a los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se administran los recursos del mencionado Fondo.
7. Que en virtud de lo indicado el Consejo Directivo celebrado el día 9 de febrero de 2024, se aprobó dentro de los gastos administrativos, operativos y logísticos y con cargo a los recursos del año 2023 la contratación de una unidad de gestión, la cual estaría integrada por profesionales de diferentes perfiles para que apoyen la gestión misional, operativa y contractual del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.
8. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como fideicomitente del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, solicitó la celebración un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural profesional en Derecho para el desarrollo del presente objeto contractual quien será el encargado de la coordinación de la gestión contractual del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por lo tanto se requirió el siguiente perfil para dicha contratación:

<b>IDONEIDAD</b>	
<b>EDUCACIÓN</b>	Título Profesional en Derecho o Jurisprudencia, con posgrado en la modalidad de maestría en Derecho Administrativo o Derecho Constitucional o Derecho Público o Gestión Pública o áreas afines, y/o su equivalencia, según tabla de honorarios adaptada por el Fondo.
<b>FORMACIÓN</b>	N/A

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.

EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia mínima de 84 meses
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	Mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato y 24 meses de experiencia en contratación pública.

9. Que por lo mencionado el día 13 de junio de 2024, se suscribió el **CONTRATO CEDIDO** cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 15 de junio de 2024, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como la correspondiente acta de inicio.
10. Que es voluntad de las **PARTES**, suscribir la presente cesión, con ocasión a la aprobación surtida por parte del Comité Fiduciario NÚMERO 39 Del día 31 de enero de 2025, dicho esto, mediante el presente documento, del **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** su posición contractual como **CONTRATISTA**.

Por lo anterior, la presente cesión se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: EL CEDENTE**, por medio del presente documento cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor de **EL CESIONARIO**, su posición contractual en el **CONTRATO CEDIDO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN:** A partir de la fecha de suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** asume la posición contractual que ostenta **EL CEDENTE** en el **CONTRATO CEDIDO**, por lo cual asume la totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud del **CONTRATO CEDIDO** se encuentran en cabeza del **CEDENTE**. La presente cesión no modifica las condiciones del contrato que se cede, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA CEDENTE** responderá frente al **FONDO**, y el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible por las obligaciones contraídas con ocasión del **CONTRATO CEDIDO** hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. En adelante, los derechos derivados de la relación contractual y las obligaciones que surjan de aquellos estarán a cargo de **EL CESIONARIO**.

**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.**

**EL CESIONARIO y EL CEDENTE** convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del **CONTRATO CEDIDO**.

**CLÁUSULA TERCERA – EL CEDENTE** hará entrega a **EL CESIONARIO**, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el **CONTRATO CEDIDO** que se cede por el presente documento, entre los cuales se encuentran, el ejemplar original del mismo, sus otrosíes y los anexos suscritos al momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION:** La cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las **PARTES** a partir de la fecha de suscripción y. **EL CONTRATISTA CEDIDO** se da por notificado y manifiesta la aceptación íntegra e incondicional de la presente cesión en las condiciones aquí señaladas.

**CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS:** En virtud de la presente cesión, el **CESIONARIO** se obliga a realizar los trámites que correspondan para el otorgamiento de póliza que amparará el cumplimiento del **CONTRATO CEDIDO** en los términos establecidos en éste, allegando en los términos allí establecidos la póliza, acompañado del recibo de pago de la prima, y su correspondiente clausulado.

**CLÁUSULA SEXTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, **EL CESIONARIO** recibirá notificaciones en la siguiente dirección:

**EL CEDENTE**

Dirección: Calle 70 No. 96-85 apto 205, Interior 9, Bogotá  
Correo electrónico: [jm1580@hotmail.com](mailto:jm1580@hotmail.com)

**EL CESIONARIO**

Dirección: Carrera 55 No. 159 – 53 Apto 602 Bogotá  
Correo electrónico: [dianacpinzonv@hotmail.com](mailto:dianacpinzonv@hotmail.com)

**EL FONDO:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las **PARTES**, y produce efectos para ellas a partir de la aprobación de la póliza que para el efecto trámite el

5 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: [defensorfiducoldex@urnabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@urnabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

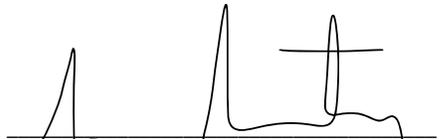
**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES.**

**CESIONARIO**, en los términos dispuestos en el **CONTRATO CEDIDO**, y la posterior suscripción del acta de inicio.

El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de enero de 2025, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez

**LA CEDENTE,**

**EL CESIONARIO,**



**JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ CÉSPEDES**  
C.C 79.952.688 de Bogotá



**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
C.C. 52.800.518 de Bogotá

En señal de conocimiento y aceptación,

**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**

Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA  
BIODIVERSIDAD

**ANIBAL JOSE PÉREZ GARCÍA**

C.C. 92.539.805 de Sincelejo  
Supervisor Contrato  
**FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

Elaboró Natalia García – Profesional Jurídico **nmgp**

Revisó: María Camila Arias Medina– Profesional Jurídico Especializado **MM**

Aprobó: Andrés Chávez Rojas– Director de Negocios **AC**